Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Comunidad de Madrid

Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DEL IMIDRA 2027-2028

1.- OBJETO

El objeto de la presente licitación es la contratación por parte del INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) de las pólizas de seguro de Automóviles cuyas especificaciones técnicas se recogen en el presente pliego.

Los vehículos y maquinaria que serán objeto de contratación del seguro son los que se describen en el Anexo a este Pliego, con indicación de tipo, marca y modelo, matrícula y de los riesgos a cubrir para cada uno de ellos.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBE

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del seguro y que serán firmados por el licitador en señal de aceptación expresa, integra condicionada.

3.- CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que suministre el IMIDRA, en ejecución de las condiciones especiales previstas, y de los datos que obtengan durante la ejecución del contrato, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de las coberturas de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4.- CONDICIONES DE COBERTURA

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA COBERTURA DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES

4.1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la suscripción por parte del IMIDRA, como tomador del seguro, de una póliza/s que cubran los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos que actualmente integran la Flota del IMIDRA, según se relaciona en el Anexo I y los que, dado el carácter dinámico de la flota, constituyan dicho Parque durante el periodo de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

En caso de que la compañía aseguradora no tenga el sistema de seguro de flota (no pueda emitir una sola póliza para todos los vehículos), se admitirán ofertas que independientemente del número de

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

pólizas que emita, la gestión de altas y bajas (regularizaciones), así como la facturación del seguro, tendrán que realizarla como si de una única póliza se tratara (un solo recibo y certificados individuales) cuya administración se indica en la cláusula octava del presente pliego.

4.2.- BIENES ASEGURADOS

Todos los vehículos a motor que se relacionan en el Anexo I de este pliego, sin perjuicio de las altas y bajas que puedan producirse durante el ejercicio**.**

4.3.- TOMADOR, ASEGURADOS, TERCEROS Y CONDUCTORES

- **Tomador**

Tendrá la condición de Tomador el IMIDRA.

- **Asegurado**

Tendrán la condición de asegurado la persona física o jurídica titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la póliza y que en defecto del tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas de aquel. A los efectos del presente contrato los asegurados serán el tomador del seguro y los conductores autorizados por el Organismo.

- **Terceros**

Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable. A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

- **Conductores**

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el IMIDRA en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

- **Siniestros entre vehículos asegurados**

A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

4.4.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las garantías de este contrato se extienden a todo el territorio nacional y a aquellos países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.

4.5.- GARANTIAS CUBIERTAS

El presente seguro cubrirá, como mínimo, las garantías que se especifican a continuación distribuidas según la modalidad de vehículo que se relacionan en el Anexo I:

I. Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (R.C.O.)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares, de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci

Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

II. Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio.(RCV)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

III. Defensa jurídica, constitución de fianzas y Reclamación de Daños.

El Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que puede incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

Límite: 1.200,00 euros por siniestro

IV. Lunas

Por esta cobertura se garantiza la reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de las mismas.

V. Asistencia en Viaje

El Asegurador está obligado a remolcar los vehículos asegurados en caso de avería o accidente. Esta garantía cubrirá desde el kilómetro 0.

VI. Garantía de incendios y Robo

Incendios: los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

Robo: por esta garantía se indemnizará al asegurado en caso de sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros, incluyendo los accesorios incorporados a cada vehículo.

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci

VII. Garantía de Accidentes del Conductor:

- Fallecimiento: Capital mínimo de 100.000 euros
- Invalidez Permanente Total: Capital mínimo de 100.000 euros (con baremo de parciales).
- Asistencia Medico-Farmacéutica: el Asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro con un límite de 30.000 euros.

VIII. Garantía de accidentes de los ocupantes:

- Incluido en la RC obligatoria del vehículo.

5.- ÁMBITO TEMPORAL

Se garantizarán los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. Con respecto al plazo de reclamación, se atenderá a lo establecido sobre plazos de prescripción en la Ley 30/95 de 8 de Noviembre sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de vehículos a motor y el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

6.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

6.1.- Altas y bajas de vehículos y modificaciones de cobertura:

- En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el presente pliego, el adjudicatario se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro.
- En el supuesto de altas de vehículos y/o modificaciones de cobertura, durante la vigencia del contrato, la Compañía quedará obligada a asumir las coberturas solicitadas por el Tomador, mediante el cobro de la prima correspondiente, siempre y cuando los riesgos y garantías sean similares a los ya existentes. A dicho importe se realizará el prorrateo hasta 31 de diciembre de cada periodo en curso.
- En el supuesto que se produzcan bajas de vehículos, la Compañía quedará obligada a extornar la parte de prima no consumida hasta el vencimiento del contrato.
- La liquidación de las primas correspondientes a estos movimientos se efectuará en periodos determinados por la aseguradora dentro de la anualidad del seguro.

6.2.- Certificado

- Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo en el que se especifiquen además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto.
- Como sistema de gestión del programa, la Aseguradora adjudicataria de este contrato deberá delegar en la Correduría la emisión de los certificados que se requieran por parte del IMIDRA o bien se comprometerá a facilitarlos en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación del alta.

6.3.- Comunicación del siniestro (Parte del accidente).

- Trimestralmente, el adjudicatario de este contrato deberá facilitar en soporte informático los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci

- Fecha del siniestro.
- Matrícula.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial

6.4.- Peritación

Se comunicará a la compañía adjudicataria por teléfono, fax, o medio similar la situación del vehículo siniestrado para que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de tiempo que comprende, desde la comunicación hasta las 24 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo la Compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas a los talleres autorizados para efectuar reparaciones.

6.5.- El pago de las reparaciones

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 45 días a contar desde la terminación completa de la misma.

El pago incluye el abono del IVA correspondiente y el resto de impuestos, tasas y recargos que se puedan devengar.

7.- FRANQUICIAS Y EXCLUSIONES

No se admitirán franquicias en ninguna de las garantías del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Cada empresa licitadora deberá aportar junto con su proyecto de póliza, las condiciones generales que le son aplicables, siempre y cuando no contradigan las estipulaciones del pliego (incluyendo definiciones de cada garantía, relación de los riesgos excluidos de cobertura, etc)

8.- CONFIDENCIALIDAD

- La Compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el IMIDRA en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

- Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, de acuerdo con la legislación vigente.

- El adjudicatario, al igual que su personal, se someterán a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias afectadas.

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci

9.- GESTION DE LA FLOTA

Se adjunta como Anexo la relación de vehículos a asegurar.

No obstante, el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos del IMIDRA, asumiendo la cobertura de los vehículos que, por error u omisión involuntaria, no hubieran sido dados de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto, el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

Altas y bajas. En el caso de inclusión de nuevos vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento.

En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban en póliza, la Entidad aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza, aplicándose dicho extorno en la prima de renovación de la siguiente anualidad.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

Certificado de seguro. Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes con relación al seguro obligatorio, la aseguradora facilitará para cada uno de los vehículos asegurados un Certificado de Seguros en la forma legalmente autorizada, así como un recibo de prima que comprende el período de cobertura del seguro.

Cláusula de relación con las Condiciones Generales o Particulares. Quedan nulas y sin valor o efecto, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas del asegurador, o en la póliza, en tanto se opongan o contradigan el presente pliego, o en la póliza o que contengan coberturas o riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego, salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante, se entenderá incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

Madrid, a día de la firma.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR
DEL IMIDRA

Firmado digitalmente por JERÓNIMO DÍAZ JULIÁN
Fecha: 2026.09.18 12:49

Fdo.: Julián Jiménez Díaz

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci

ANEXO I. RELACIÓN DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

Concepto	Matrícula
Cartera RC	E3634BHW
Cartera RC+ACC	3640237
Cartera RC+ACC	3640238
Cartera RC+ACC	3640239
Cartera RC+ACC	3640241
Cartera RC+ACC	3640242
Cartera RC+ACC	3640243
Cartera RC+ACC+I+L	E6122BHW
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	0901BZG
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	1129HZY
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	1297FJW
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	1807BZL
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	1993GZX
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	2138GZX
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	2182GZX
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	2308GZX
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	2321GZX
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	2992FRL
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	3009FRL
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	3044FRL
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	3057FRL
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	5865GZC
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	6155FJP
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	7426GJS
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	8157FXS
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	8166FXS
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	8293GRF
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	9391GSC
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	9418GSC
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	9442GSC
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	9470GSC
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	9538CKR
Cartera RC+ACC+I+L	E0750BFP
Cartera RC+ACC+I+L	E0751BFP
Cartera RC+ACC+I+L	E0871BCN
Cartera RC+ACC+I+L	E0872BCN
Cartera RC	E1261BDZ
Cartera RC+ACC+I+L	E1378BHW
Cartera RC+ACC+I+L	E2369BFC
Cartera RC+ACC+I+L	E2407BFV
Cartera RC+ACC+I+L	E2408BFV
Cartera RC+ACC	E3536BBM
Cartera RC+ACC+I+L	E3638BFC

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci

Cartera RC+ACC+I+L	E3639BFC
Cartera RC+ACC+I+L	E3702BDV
Cartera RC+ACC+I+L	E3839BDV
Cartera RC+ACC	E3979BBD
Cartera RC+ACC	E4300BBZ
Cartera RC+ACC+I+L	E4771BBC
Cartera RC+ACC	E5019BCB
Cartera RC+ACC	E5020BCB
Cartera RC+ACC	E5024BCB
Cartera RC	E5109BFX
Cartera RC+ACC	E5323BBB
Cartera RC+ACC+I+L	E5522BHV
Cartera RC+ACC+I+L	E5529BHV
Cartera RC+ACC+I+L	E5656BGW
Cartera RC+ACC+I+L	E6030BBM
Cartera RC+ACC+I+L	E6031BBM
Cartera RC+ACC+I+L	E6413BHW
Cartera RC+ACC+I+L	E7215BJB
Cartera RC+ACC+I+L	E7300BJB
Cartera RC+ACC+I+L	E7301BJB
Cartera RC+ACC	E7591BCX
Cartera RC+ACC	E7592BCX
Cartera RC+ACC	E7620BFC
Cartera RC+ACC	E7629BFC
Cartera RC+ACC+I+L	E7950BJB
Cartera RC+ACC	E8240BCY
Cartera RC+ACC+I+L	E8241BCY
Cartera RC+ACC	E8243BCY
Cartera RC+ACC+I+L	E8630BFH
Cartera RC+ACC+I+L	E8695BHW
Cartera RC+ACC	E9006BFS
Cartera RC+ACC	E9096BCL
Cartera RC	E9097BCL
Cartera RC	E9099BCL
Cartera RC	E9100BCL
Cartera RC+ACC	E9218BGV
Cartera RC+ACC	E9281BGV
Cartera RC+ACC+I+L	E9689BBM
Cartera RC	M04836VE
Cartera RC+ACC+I+L	M15609VE
Cartera RC+ACC+I+L	M15882VE
Cartera RC+ACC+I+L	M1886VE
Cartera RC+ACC+I+L	M19544VE
Cartera RC+ACC	M20620VE
Cartera RC	M24440VE
Cartera RC+ACC+I+L	M25055VE
Cartera RC+ACC+I+L	M25392VE

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci

Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	M2641SM
Cartera RC+ACC	M27153VE
Cartera RC+ACC+I+L	M28215VE
Cartera RC+ACC	M28370VE
Cartera RC	M28815VE
Cartera RC+ACC	M28816VE
Cartera RC+ACC+I+L	M28873VE
Cartera RC+ACC	M29113VE
Cartera RC+ACC+I+L	M29443VE
Cartera RC+ACC	M29585VE
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	M3070UX
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	M3547YG
Cartera RC	M4847VE
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	M4993VC
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	M6025JX
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	M7890NY
Cartera RC+ACC+AV+L+R+I	M8229ZS

[redacted]

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci

[redacted]

La autenticidad de este documento se puede com
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci